



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA CONGREGACIÓN INSTITUTO HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ELEM DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA Nº 352 /

SANTIAGO, 13 de febrero de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley Nº 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; el DS Nº 15 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en el DS Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DS Nº 14 de 2012, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 23, de fecha 18 de junio de 2013, la Resolución Exenta Nº 2.308, de fecha 19 de octubre de 2015, la Resolución Nº 99, de fecha 03 de diciembre de 2015, y la Resolución Exenta Nº 585, de fecha 09 de marzo de 2016, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, SENAMA detectó la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que administren uno o más Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 721, contempló la existencia del "Programa Fondo Subsidio ELEAM". En su Glosa Nº 13 contempla recursos para la implementación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía Para Adultos Mayores.

5. Que, para la ejecución del Programa Fondo Subsidio ELEAM, Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía Para Adultos Mayores, se dictó el DS Nº 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, el que reguló este Fondo, estableciendo los criterios, procedimientos de asignación de recursos, de selección de beneficiarios, mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su ejecución y supervisión.

6. Que, por Resolución Exenta Nº 23, de fecha 18 de junio de 2013, se aprobaron las Bases Tipo Administrativas, Técnicas, Anexos y Convenio de Ejecución y Anexos para la Operación del Fondo Concursable de Establecimientos del Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el programa Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

7. Que, de acuerdo a lo señalado en las Bases de concurso, SENAMA, mediante Resolución Exenta Nº 2.308 de fecha 19 de octubre de 2015, llamó a concurso para la operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria en el diario el Mercurio con fecha 22 de octubre de 2015, cerrándose el concurso y a continuación procediéndose al acto de apertura.

8. Que, por Resolución Nº 99, fecha 03 de diciembre de 2015, de SENAMA, tomado de razón por la Contraloría General de la República el 19 de febrero de 2016, se adjudicó el concurso para la Operación del Fondo Concursable de Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, Región Metropolitana, y ordenó la celebración de los respectivos convenios con las Instituciones Adjudicadas, entre la cuales se encuentra La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, RUT: 70.083.600-2, Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Casa de Salud Santa María Dominga de Mazzarello", hasta por la suma de \$63.922.056.- (sesenta y tres millones novecientos veintidós mil cincuenta y seis pesos).

9. Que, el 09 de marzo de 2016 se suscribió convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, para la operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor de la Región de Metropolitana, el cual fue aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta Nº 585.

10. Que, la Institución mediante el Formulario de Modificación Presupuestaria, del Fondo Subsidio ELEAM, solicitó a SENAMA, a través de su Coordinación Regional, Región Metropolitana, modificación técnica, en el sentido de reemplazar la contratación de horas profesionales de terapia artesanal por la contratación de un Fonoaudiólogo, y modificación presupuestaria, en el sentido de ajustar los ítems comprometidos en el presupuesto del proyecto al monto adjudicado por SENAMA.

11. Que, mediante Memorandum Interno DAF Nº 232/2017, de fecha 27 de enero de 2017, del Profesional de la Unidad de Transferencias, se aprobó financieramente la modificación presupuestaria solicitada por la Institución, indicada en el considerando precedente, toda vez que no altera el monto comprometido a transferir por SENAMA, monto que se encuentra señalado en la cláusula octava del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

12. Que, mediante el Memorando Interno DGCT N° 193/2017, de fecha 31 de enero de 2017, del Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial (S), se aprobó la modificación técnica requerida por la Institución, debido a que es pertinente para cubrir las necesidades de atención y cuidado de las residentes en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, administrado por la Institución.

13. Que, el párrafo tercero de la cláusula décima del convenio de ejecución indicado en el numeral ocho de la presente parte considerativa, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio que se suscriba, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental del proyecto, siempre y cuando no alteren las bases del concurso, ni afecte el principio de igualdad de los oferentes.

14. Que, en virtud a lo expuesto en la presente parte considerativa, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, se suscribió con fecha 03 de febrero de 2017, Addendum al convenio original.

15. Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, RUT: 70.083.600-2, de fecha 03 de febrero de 2017, y que es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y

LA CONGREGACIÓN INSTITUTO HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA

En Santiago, a 03 de febrero de 2017, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos con domicilio en la calle Nueva York N° 52, piso 7, Oficina 701, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 70.083.600-2, representada por su Superiora Provincial la Hna. Ximena Oyarzo Mansilla, cédula de identidad N° 11.715.019-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Matta N° 762, de la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la sexta versión del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía, del Programa Fondo Subsidio ELEAM, de SENAMA, se suscribió convenio entre este Servicio y La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, con fecha 09 de marzo de 2016, para el financiamiento del proyecto de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor residente en el ELEAM "Casa de Salud Santa María Dominga de Mazzarello", hasta por una suma máxima total de \$63.922.056.- (sesenta y tres millones novecientos veintidós mil cincuenta y seis pesos), el cual fue aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta N°585.



2. Que, la Institución mediante el Formulario de Modificación Presupuestaria, del Fondo Subsidio ELEAM, solicitó a SENAMA, a través de su Coordinación Regional, Región Metropolitana, modificación técnica, en el sentido de reemplazar la contratación de horas profesionales de terapia artesanal por la contratación de un Fonoaudiólogo, y modificación presupuestaria, en el sentido de ajustar los ítems comprometidos en el presupuesto del proyecto al monto adjudicado por SENAMA.
3. Que, las partes han considerado modificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

PRIMERO:

Modifíquese la Cláusula Cuarta, letra d), numeral 5), del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, **donde dice:** “Contratación de horas profesionales de terapias artesanal”, **debe decir:** “Contratación de Horas Profesionales de Fonoaudiólogo”.

SEGUNDO:

En atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente instrumento, las partes han acordado modificar el “presupuesto de Ejecución” contenido en el Anexo N° 6, del proyecto de iniciativas de apoyo directo al Adulto mayor, el cual hace parte integrante del convenio de ejecución suscrito entre las partes, según se señala la cláusula segunda, en el siguiente sentido:

NUEVO PRESUPUESTO DE PROYECTO				
Items a Modificar	Solicitado SENAMA	Incrementa	Disminuye	Saldo Final
Recursos Humanos	\$ 7.990.245			\$ 7.990.245
Alimentación	\$ 15.323.422		\$ 1.000.000	\$ 14.323.422
Artículos de Higiene Personal	\$ 4.788.569	\$ 4.522.544		\$ 9.311.113
Artículos de Aseo	\$ 3.830.855			\$ 3.830.855
Insumos Médicos	\$ 5.746.283			\$ 5.746.283
Medicamentos	\$ 13.407.994		\$ 2.522.544	\$ 10.885.450
Pañales	\$ 10.534.852		\$ 1.000.000	\$ 9.534.852
Equipamiento	\$ 2.299.835			\$ 2.299.835
TOTALES	\$ 63.922.056	\$ 4.522.544	\$ 4.522.544	\$ 63.922.056

TERCERO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

CUARTO:

La presente modificación al convenio inicial regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 23 de abril de 2016, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La Personería en la que comparece la Hna. Ximena Oyarzo Mansilla, para representar a la Institución, consta de Certificado de fecha 07 de noviembre de 2016, de la Notaria del Arzobispado de Santiago, doña Marcela Arriaza Morales.

Se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Institución y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

Hna. XIMENA OYARZO MANSILLA
Superiora Provincial
Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE;



MARCELO ALONSO FLORES
Director Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

PAV/CGR/DAA/LOA/PPA/pib

Distribución:

- DAF
- DGCT
- Coordinación Regional de SENAMA, Región Metropolitana
- Archivo Oficina Partes Senama

